

Protocolo de la actuación frente a sucesos previsibles	FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO	Fecha de evaluación: 19-03-2026
Fecha de concierto: 19-03-2026	Interterritorial de Prevención de Riesgos, S. L.	

FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO

CIF/NIF:G81731705

Sin centro de trabajo fijo . .

Protocolo de la actuación frente a sucesos previsibles



Aprobado por	Realizado por
FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO	Ivonne Adanero Alvarez Técnico Superior PRL
	
Fecha: 19-03-2026	Fecha: 19-03-2026



Protocolo de la actuación frente a sucesos previsibles	FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO	Fecha de evaluación: 19-03-2026
Fecha de concierto: 19-03-2026	Interterritorial de Prevención de Riesgos, S. L.	

CONTENIDOS DEL PROTOCOLO.

1. OBJETO.
2. CAMPO DE APLICACION.
3. DOCUMENTACION Y LEGISLACION APLICABLE.
4. RESPONSABILIDADES.
5. DESARROLLO DEL PROTOCOLO.
 1. Actuaciones frente a sucesos previsibles: Emergencias. Riesgo grave e inminente. Primeros auxilios. Catastrofes naturales.
 1. Emergencias. Plan de Emergencias.
 2. Primeros Auxilios y Gestion Sanitaria.
 3. Gestion del Riesgo Grave e Inminente.
 4. Catastrofes Naturales.
6. INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y OTROS DANOS PARA LA SALUD.
 1. Criterios de Actuacion.
7. REGISTROS DOCUMENTALES.

Protocolo de la actuación frente a sucesos previsibles	FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO	Fecha de evaluación: 19-03-2026
Fecha de concierto: 19-03-2026	Interterritorial de Prevención de Riesgos, S. L.	

1.- OBJETO.

El presente Protocolo General de Actuación para la actuación ante determinados sucesos previsibles en la organización que en el transcurso de la acción cotidiana puedan presentarse de forma súbita o imprevista. Disponer de una organización interna para afrontar las situaciones anómalas, que están fuera de los diagramas de flujo productivos, es clave para resolver dichas contingencias de forma satisfactoria, minimizando el riesgo.

2.- CAMPO DE APLICACIÓN.

Este Protocolo de Actuación deberá ser puesto en marcha partiendo de los criterios establecidos en la legislación vigente y en consonancia con lo dispuesto en el plan de prevención interno de la organización, así como en el previsto en el plan de emergencias interno o en los documentos de referencia que gestionan o inciden en aquellas situaciones que pudieran ser sucesos previsibles y susceptibles de gestionar.

Será aplicable a toda la plantilla en cualquier régimen laboral y situación, y afectará por igual a todas las categorías laborales y/o profesionales de la empresa **FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO** y a cualquier tipología productiva interna, así como a todos los centros de trabajo fijos y temporales.

Asimismo, este protocolo servirá de principio inspirador a las relaciones establecidas con clientes y proveedores de la Compañía.

3.- DOCUMENTACIÓN LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de Reforma del Marco Normativo.
- R.D.39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 337/2010, por el que se modifica el R.D. 39/1997 y otros.
- R.D. 393/2007, por el que se aprueba la NBE.

4.- RESPONSABILIDADES.

El máximo responsable de la implantación del Protocolo de Actuación efectiva será la Dirección de **FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO** que recae en aquellos responsables máximos que ésta designe como elementos veladores para la aplicación de dicho Protocolo. Igualmente, están implicados en el desarrollo operativo previsto en este Protocolo las personas que hayan sido designadas como responsables de las brigadas de intervención; personal especializado en primeros auxilios y gestión de emergencias; las personas designadas para la investigación de accidentes y siniestros; los trabajadores/as que deban gestionar las situaciones objetivas de riesgos grave e inminente y las personas que deban verificar las características climáticas donde se vaya a operar o a trabajar.

El resto de la plantilla tiene la obligación de conocer este Protocolo de actuación y actuar, en caso que se ponga en funcionamiento por cualquier causa aquí establecida, conforme a las indicaciones del personal designado.

Asimismo, los trabajadores designados para el funcionamiento operativo de este Protocolo tienen la obligación de testificar ante los organismos judiciales y de inspección si así fuese requerido. Y el de guardar el sigilo que se requiere como garantía de la persona afectada. También, el de mediar entre las partes.

Asimismo tienen la obligación de testificar ante los organismos judiciales y de inspección si así fuesen requerido. Y el de guardar el sigilo que se requiere como garantía de la persona afectada. También, el de mediar entre las partes.

Los trabajadores de la organización serán los responsables, en caso de conocimiento directo o indirecto de cualquier conducta que sea consideradora contraria a este Protocolo, de comunicarla a la dirección de la empresa y/o a los trabajadores designados para la vigilancia y supervisión del Protocolo de tales conductas por los canales previstos en este Procedimiento.

Protocolo de la actuación frente a sucesos previsibles	FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO	Fecha de evaluación: 19-03-2026
Fecha de concierto: 19-03-2026	Interterritorial de Prevención de Riesgos, S. L.	

5.- DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

5.1. Actuaciones frente a sucesos previsibles: Emergencias. Riesgo grave e inminente. Primeros auxilios. Catástrofes naturales.

5.1.1. Emergencias. Plan de Emergencias.

Aunque por emergencias se pueda conceptualizar todo tipo de situaciones que dan lugar a una serie de actuaciones excepcionales, coordinadas, organizadas y que están en un documento denominado plan de emergencias, vamos a diferenciar en este Protocolo distintos aspectos, como son los incendios, la gestión de los primeros auxilios, la gestión del riesgo grave e inminente o la gestión ante desastres climatológicos.

Todas las empresas están obligadas a velar por la seguridad y salud de sus plantillas. Este hecho le obliga a contemplar y prever las posibles situaciones de emergencia que se pudiesen dar en la empresa y adoptar las medidas necesarias para ello (art. 20 Ley 31/1995). Por esta razón que está obligado a disponer de un plan de emergencia que tenga en cuenta el tamaño, la actividad y las características propias de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma y a adoptar el conjunto de medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los empleados.

Un plan de emergencia es un documento que recoge el conjunto de medidas diseñadas e implantadas para evitar la materialización de situaciones de emergencia y, en su caso, para minimizar las consecuencias derivadas de un siniestro y optimizar los recursos disponibles existentes al respecto. Toda esta información debe estar debidamente recogida y ser conocida por todos los ocupantes del edificio para evitar las respuestas improvisadas que conduzcan a la desorganización y al caos durante una eventual y urgente evacuación. Una correcta planificación en este sentido contribuirá a mejorar la eficacia de la intervención y reducir el tiempo de evacuación, detectándose también con ello posibles deficiencias que se pudiesen manifestar.

Se deberá designar al personal específico para la puesta a punto de dichas medidas y para comprobar y hacer el seguimiento de su correcto funcionamiento. Este personal se responsabilizará de que las actuaciones que se realicen en esta materia (mantenimiento de los equipos contra incendios, simulacros, señalización de emergencia, formación e información a trabajadores, etc.) se + lleven a cabo periódica y correctamente. Por norma general se debieran designar:

1. **Equipos de Primera Intervención**, cuyos componentes deben acudir al lugar donde se ha producido la emergencia, con el objetivo de controlarla de forma inmediata si es posible. Son personas capacitadas, por ejemplo, para manejar extintores de incendios. Es importante que todos los trabajadores sepan qué hacer cuando detecten una situación de emergencia y que un número considerable de trabajadores estén formados en el manejo de tales equipos.
2. **Equipos de Segunda Intervención**, que deben actuar en empresas a partir de cierto tamaño, cuando, por la gravedad de la emergencia, no pueda ser controlada por los equipos de primera intervención. Prestarán apoyo a los servicios de ayuda exterior cuando su actuación sea necesaria. Se pueden incluir en este grupo aquellas personas con funciones específicas, por ejemplo, de mantenimiento, que asegurarán que la red de agua contra incendios, en caso de existir, esté disponible y que las instalaciones contra incendios sean operativas.
3. **Equipos de Primeros Auxilios**, que prestarán los primeros auxilios a los lesionados por la emergencia.
4. **Equipos de Alarma y Evacuación**, que realizan acciones encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector o área asignada y a garantizar que la alarma ha sido transmitida correctamente.
5. **Jefe de Emergencia**, que, en función de la información recibida, coordinará el plan de actuación, enviando a la zona siniestrada las ayudas internas disponibles y, en caso de ser necesarias, recabará ayudas externas.

Criterios de actuación

1. Conocer el riesgo de incendio u otras emergencias posibles, así como los factores de inicio, propagación y consecuencias que lo determinan, fruto de la evaluación de riesgos.
2. Conocer las zonas físicas, las vías de evacuación más próximas al lugar de trabajo, la situación de los medios de lucha contra incendios y de las instalaciones de detección, alarma y protección disponibles.
3. Realizar el correcto mantenimiento que precisen todos los medios de lucha contra incendios y demás medios materiales de intervención.
4. Organizar al personal y estructurar los equipos de intervención con el objetivo de agilizar el proceso de intervención y de evacuación.
5. Formar e informar correctamente a los ocupantes del edificio sobre cómo se debe actuar en caso de emergencia.

Protocolo de la actuación frente a sucesos previsibles	FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO	Fecha de evaluación: 19-03-2026
Fecha de concierto: 19-03-2026	Interterritorial de Prevención de Riesgos, S. L.	

El Plan de Emergencia, según establece el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, lo estructura en una serie de documentos:

Plan de actuación ante emergencias.

Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias garantizándose la alarma, la evacuación y el socorro. Esto comprenderá:

Identificación y clasificación de las emergencias:

1. En función del tipo de riesgo.
2. En función de la gravedad.
3. En función de la ocupación y medios humanos.

Procedimientos de actuación ante emergencias:

1. Detección y Alerta.
2. Mecanismos de Alarma.
 1. Identificación de la persona que dará los avisos.
 2. Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil.
3. Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
4. Evacuación y/o Confinamiento.
5. Prestación de las Primeras Ayudas.
6. Modos de recepción de las Ayudas externas.

Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

Identificación del responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante una Emergencia.

5.1.2. Primeros Auxilios y Gestión Sanitaria.

Otro aspecto a tener en cuenta es cómo actuar frente a situaciones que precisen una atención sanitaria de emergencia a un accidentado, esto es, cómo actuar y cómo deben ofrecerse primeros auxilios a una persona que haya sufrido una lesión hasta que pueda ser atendida por personal sanitario competente. En este sentido existen un conjunto de acciones a llevar a cabo, que deben realizarse con la máxima rapidez y eficacia posible para que no empeore el estado y evolución de la víctima. Para ello, deberían existir en todo centro de trabajo personas con formación en primeros auxilios que sepan cómo proceder.

Por lo que hace referencia a la gestión de los primeros auxilios en la empresa, se debe disponer de material, personal, formación, protocolos de actuación en caso de accidente y organización en general para ofrecer una correcta y eficaz atención de primeros auxilios a los trabajadores accidentados. Esto implica que en todos los centros de trabajo se debe disponer de:

1. Un botiquín de primeros auxilios con el contenido adecuado a las lesiones que se puedan producir durante el desarrollo del trabajo.
2. Personal habilitado para la prestación de primeros auxilios, en un número y con un nivel de formación adecuado a las necesidades de la empresa.
3. Local específico de primeros auxilios, en caso de tratarse de un lugar de trabajo utilizado por primera vez o que haya sufrido ampliaciones o transformaciones a partir de la fecha de entrada en vigor del RD 486/1997 y que conste de 50 trabajadores o más de 25, teniendo en cuenta la peligrosidad y las dificultades de acceso al centro de asistencia más próximo, si así lo determina la autoridad laboral.

5.1.3. Gestión del Riesgo Grave e Inminente.

Dentro de las posibles situaciones de emergencia que se pueden dar, merece una mención especial la situación en la que los trabajadores puedan estar expuestos a un riesgo grave o inminente ocasionado por el trabajo. En tal situación el art. 21 de la Ley 31/1995 establece la obligación de que el empresario haya de:

1. Informar a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que deban adoptarse en materia de protección.
2. Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de riesgo grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir la actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato su lugar de trabajo.
3. Dotar al trabajador de medios técnicos para evitar las consecuencias de dicho peligro en caso de que no pueda ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o la de terceros de la empresa.

Protocolo de la actuación frente a sucesos previsibles	FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO	Fecha de evaluación: 19-03-2026
Fecha de concierto: 19-03-2026	Interterritorial de Prevención de Riesgos, S. L.	

Protocolo de la actuación frente a sucesos previsibles	FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO	Fecha de evaluación: 19-03-2026
Fecha de concierto: 19-03-2026	Interterritorial de Prevención de Riesgos, S. L.	

5.1.4. Catástrofes Naturales.

La climatología de la zona donde se esté operando puede ser un factor a tener en cuenta a la hora de confeccionar planes de emergencias y situaciones susceptibles de ser gestionadas como riesgos previsibles por la empresa.

El cambio climático es un factor que deberá ser tenido en cuenta por las organizaciones para salvaguardar la seguridad efectiva del factor humano de una organización y secundariamente los bienes de equipo o materiales de las empresas. El cambio en las condiciones del clima está suponiendo que puedan producirse con mayor frecuencia desastres naturales como inundaciones, olas de calor extremo, periodos de contaminación agudizada y prolongada, etc.

Disponer documentadamente de un histórico de las características climatológicas de la zona donde se esté trabajando u operando nos ayudará a planificar las tareas a ejecutar con mayor seguridad. Conocer y disponer de información técnica de los organismos especializados, como la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) o los organismos autonómicos de observación de las condiciones climáticas deberá ser una cuestión prioritaria.

Situaciones climáticas adversas que se pueden producir dando lugar a posibles catástrofes climáticas:

1. Depresión aislada en niveles altos (DANA)
2. Granizadas intensas
3. Nevadas
4. Heladas intensas
5. Riadas o desbordamientos de cauces hídricos
6. Vientos racheados
7. Huracanes/ Tornados
8. Olas de calor intenso y extremo
9. Olas de humedad extrema
10. Olas de contaminación de la atmósfera por encima de los niveles establecidos en el ICA
11. Terremotos y movimientos sísmicos
12. Movimientos de tierra y deslizamientos
13. Hundimientos del terreno
14. Incendios naturales que afecten a la zona de influencia de nuestra organización

6. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y OTROS DAÑOS PARA LA SALUD.

La Ley 31/1995 en su artículo 16.3 establece la obligación de investigar todos los accidentes que hayan generado daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de vigilancia de la salud prevista en su artículo 22, aparezcan indicios de medidas preventivas insuficientes, con la finalidad de detectar las causas de estos hechos. No obstante, es recomendable investigar el mayor número posible de incidentes que tengan lugar en la empresa, especialmente aquellos que, aunque no hayan generado lesiones, puedan desembocar, si no se corrigen, en la generación de lesiones o daños de mayor importancia. Todos, ya sean accidentes o incidentes, son lecciones que deben ser aprovechadas para compartir conocimientos y experiencias con todo el personal que pueda verse afectado. Además, también es obligatorio revisar la evaluación de riesgos con ocasión de haberse generado daños para la salud (Art. 16.1, Ley 31/1995).

La investigación debería ser realizada preferiblemente por el mando directo ya que éste, junto con el trabajador, es quien mejor conoce la tarea que se estaba desarrollando y las condiciones en que debía llevarse a cabo. Cuando sea necesario debería contarse con la colaboración del trabajador designado y del delegado de prevención. En situaciones especialmente complejas sería conveniente que hubiera un grupo de trabajo al respecto con participación de un experto en prevención de riesgos laborales, perteneciente al servicio de prevención propio o ajeno.

La investigación de accidentes es una de las actividades preventivas de más alta rentabilidad por lo que comporta de ejemplo decidido de los responsables de los procesos para encontrar soluciones.

Los delegados de Prevención, en caso de que exista esta figura en la organización, deberán ser informados por la Dirección del accidente ocurrido, así como de los resultados obtenidos de la investigación.

6.1. Criterios de actuación.

La investigación de accidentes debería llevarse a cabo lo más inmediatamente posible. Su objetivo principal es averiguar las causas que han generado el accidente y aplicar las medidas preventivas/correctoras pertinentes. Se debería aplicar un procedimiento de actuación para desarrollar la actividad correctamente, aprovechando su valor didáctico y de compromiso colectivo entre mandos, trabajadores y la Dirección. Los criterios a seguir en las sucesivas etapas son los siguientes:

1. **Respuesta inmediata:** Atender al accidentado y prevenir accidentes secundarios.

Protocolo de la actuación frente a sucesos previsibles	FUNDACION DE LA DANZA ALICIA ALONSO	Fecha de evaluación: 19-03-2026
Fecha de concierto: 19-03-2026	Interterritorial de Prevención de Riesgos, S. L.	

2. Recopilación de información:

- Examen del lugar del accidente para identificar la causa.
- Entrevistas a testigos para obtener detalles.
- Análisis exhaustivo de todas las causas significativas, respondiendo preguntas como:
 - Qué eventos condujeron al accidente?
 - Eran necesarios y suficientes?
 - Qué otros factores contribuyeron?

3. Identificación y eliminación de causas:

- Selección de las causas clave a corregir.
- Evaluación de aspectos de gestión como mantenimiento, formación e instrucciones.

4. Implementación de medidas correctoras:

- Definición de acciones correctivas en áreas materiales, ambientales, humanas y de gestión.
- Asignación de responsabilidades y plazos.

5. Documentación y seguimiento:

- Completar el formulario de investigación de accidentes.
- Monitorear la efectividad de las medidas implementadas.
- Mantener un registro actualizado de accidentes, incluyendo partes oficiales y análisis estadísticos.

7.- REGISTROS DOCUMENTALES.

Nos encontramos con diferentes tipos de registros documentales internos:

Reglamentarios (según el Art. 23 LPRL)

1. **Plan de Emergencia:** Elaboración y puesta en marcha de un plan detallado.
2. **Designación de personal:** Asignación específica de trabajadores para la gestión de emergencias.
3. **Formación:** Impartición de cursos de formación en emergencias y primeros auxilios al personal designado.
4. **Investigación de accidentes:** Realización de investigaciones exhaustivas sobre accidentes y enfermedades laborales.

Recomendables

- **Instrucciones específicas:** Elaboración de guías para el uso de equipos de emergencia.
- **Normas de primeros auxilios:** Establecimiento de protocolos y registro de atenciones.
- **Señalización:** Uso de carteles y tarjetas informativas en lugares visibles.
- **Monitoreo climático:** Consulta de informes meteorológicos de organismos especializados.

Otros Registros

- **Registro de siniestros:** Documentación detallada de todos los incidentes.
- **Estadísticas de siniestralidad:** Análisis de datos para identificar tendencias y áreas de mejora.